

LA MUJER MADRE COMUNITARIA Y LA CONCULCACIÓN DE SUS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO COLOMBIANO

Julían Ñáñez⁵⁴

RESUMEN

La acción que hacen las mujeres, como agentes educativas, de cuidar niñas y niños, así como jóvenes y mujeres, oficio que tradicionalmente ha sido de la esfera privada y doméstica, ha trascendido a lo público y lo han visibilizado como un trabajo productivo de valor. Igualmente han posibilitado una influencia en las decisiones públicas comunitarias y en la construcción de identidad. Por ello la hipótesis es que es probable que el trabajo de las madres comunitarias del ICBF no sea valorado, respetado y remunerado de acuerdo con los principios del Estado Social y Democrático de Derecho en el marco de la Constitución Política de Colombia.

Palabras clave: mujer, género, justicia, estado social de derecho, madres comunitarias, trabajo.

ABSTRACT

The action that the women do, as educative agents, taking care of girls and boys, as well as of young people and women, task that traditionally has been of the private and domestic sphere, has transcended into the public sphere and that they have made it visible as a productive and valuable job. Equally they have achieved an influence in public community decisions and in building identity. For it the hypothesis is that it is probable that the work of the community mothers of the ICBF is not valued, respected and remunerated according to the principles of a Social and Democratic State of Rights in the framework of the Political Constitution of Colombia.

Key words: Women, gender, justice, Social state of rights, community nursery educators, work.

INTRODUCCIÓN

Colombia se autodefine en la Constitución Política como un Estado Social y Democrático de Derecho, es decir que uno de los propósitos esenciales que tiene frente a sus ciudadanos es la garantía de las libertades individuales y colectivas, la participación y el disfrute de los Derechos Humanos; sin embargo hoy, después de más de 18 años de haberse firmado la Carta Magna, muchos de los 45 millones de colombianos no cuentan con los beneficios que en ella quedaron estipulados en lo que tiene que ver aquí con los principios de reconocimiento y dignidad que permitan vivir y construir un mundo para todos.

Como el Estado es garante de los derechos y, portanto, el único que en un momento determinado incurre en la conculcación de los mismos, se hace urgente que sus ciudadanos sean educados

⁵⁴ Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, ECSAH, UNAD.

para conocerlos, defenderlos y exigirlos. Esta educación tendría como objeto, informar sobre los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y dar a conocer a las personas las normas legales que existen, su contenido y categoría jurídica. Pero tal conocimiento no debe limitarse a las propuestas por el Estado, sino que debe abrirse al compromiso de las instituciones y personas que motiven de modo especial no sólo sus fundamentos teóricos, sino también el cambio de actitudes y comportamientos, ya que ellos son un lenguaje unificador y un punto de encuentro en el que confluyen las diferentes culturas.

El presente trabajo, por tanto, es una intercepción de teorías -Derechos Humanos, Estado Social de Derecho, Derechos Económicos, sociales y culturales, género, subjetividad y justicia de género- centra su reflexión en el empobrecimiento de las mujeres, manifiesto en el marco del trabajo mal remunerado y en la ausencia de tiempo propio que las lleva a estar inmersas en un modo de producción doméstico, que a su vez el Estado reproduce al interior de los Hogares Comunitarios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por medio del programa de las mujeres madres comunitarias.

En este contexto se presenta una exploración sobre lo que es el género, el lugar que se le ha dado a la mujer en los últimos tiempos en todo lo relacionado con el tema del trabajo con el objetivo de dar un marco teórico a la luz de los Derechos Humanos, a la vulneración del derecho fundamental al trabajo que se presenta en el caso concreto de las mujeres madres comunitarias y la conexidad de éste con la salud, la educación, entre otros.

OBJETIVO GENERAL

Verificar si a las mujeres madres comunitarias que actúan como agentes educativas en el ICBF, el Estado Colombiano les conculca sus derechos a través de la acción solidaria que realizan.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir si hay conculcación o no de derechos a las mujeres madres comunitarias de ICBF en un estado que se manifiesta partidario y defensor legal de los DESC.

Construir un caso para enseñar Derechos Humanos.

Diseñar un instrumento pedagógico que permita la enseñanza de los Derechos Humanos tomando como base la conculcación del derecho al trabajo de las mujeres madres comunitarias, en la relación laboral establecida con el Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

METODOLOGÍA

La presente investigación se enmarcó en el enfoque cualitativo, puesto que se han seguido formas de investigaciones no tradicionales, como el ejercicio de inferencia inductiva, el análisis diacrónico en los datos y la utilización de múltiples fuentes para estudiar el problema

planteado, así como algunos aportes del enfoque cuantitativo, generándose así una propuesta alternativa cuyo fin es la mejor comprensión posible del contexto particular escogido.

Para la construcción teórica y de los objetivos se hizo lectura y análisis de la teoría en Derechos Humanos, en Estado Social de Derecho, en Derechos Económicos, sociales y culturales, en género, en subjetividad, en justicia de género, entre otros temas, que permitieron el acercamiento y entendimiento de las diferentes realidades sociales en las que se viven y enfrentan los Derechos Humanos.

En esta investigación se utilizó el método de construcción de caso didáctico que responde de manera justa a la búsqueda de solución del problema planteado, puesto que este método se caracteriza porque a partir del conocimiento teórico y el estudio de una realidad social particular, intenta comprender y a su vez construir un caso que sirva de ejemplo para la enseñanza de los Derechos Humanos.

Con el método de construcción del caso didáctico se pretende conocer desde la perspectiva de los actores una realidad social particular, a fin de diseñar un instrumento pedagógico que ayude la enseñanza de los Derechos Humanos; para esta situación específica desde la perspectiva de la conculcación del derecho al trabajo de las mujeres madres comunitarias de la comuna 7 de la ciudad de Ibagué por parte del ICBF que presenta su labor como un ejercicio voluntario y de servicio a la comunidad.

La construcción del caso didáctico está compuesto por la Narrativa, que es la manera como se ilustra la problemática social de un grupo de personas, en este caso particular las mujeres madres comunitarias, con el fin de llevar esta situación a otras personas para que en un ambiente de estudio, apoyado en una Guía Didáctica (Cartilla) sirva como referencia y pueda ser utilizado como punto de partida para la educación en Derechos Humanos.

Técnicas e instrumentos

Para construir el caso didáctico se hizo un riguroso trabajo de campo con el fin de conocer, de manera integral, la problemática real que se estudia, a partir del enfoque de los actores directos que participan en ella quienes participan, confrontan, median e integran la problemática de conculcación del derecho al trabajo de las mujeres madres comunitarias de la ciudad de Ibagué por parte del Estado, que presenta su labor como un ejercicio voluntario y de servicio a la comunidad.

Población objeto

Así pues para llevar a cabo la presente investigación se hizo necesario conocer el punto de vista de las mujeres madres comunitarias de la comuna 7 en general y, así como el punto de vista de ICBF; también se recurrió a entidades como algunas Organizaciones No Gubernamentales. Dentro de los instrumentos y técnicas utilizadas, encontramos:

Observación directa: la observación participante es aquella situación en la que el investigador trata de pasar mayor tiempo con los individuos que estudia. De esta manera, se hicieron observaciones directas en los hogares comunitarios y en algunas de las casas de estas madres, con el objetivo de evidenciar la vulneración de derechos objeto del presente estudio. Este instrumento permitió recolectar información acerca de las vivencias y experiencias que acontecen a estas mujeres. Los eventos observados se registraron en un diario de campo en el que se tomaba nota de la información observada en el contexto, la cual resultó pertinente en el conocimiento y comprensión de la realidad social estudiada. Igualmente, se tuvo como referencia el video sobre madres comunitarias producido por la Fundación Concern Universal-Colombia, institución que hace acompañamiento a las madres comunitarias de la Comuna 7, y que contó con la asistencia y colaboración del equipo investigador.

Ejercicios de acción reflexión: en el marco de la acción-reflexión se trabajó con las mujeres a través de la construcción de mapas, matrices, calendarios, relojes del tiempo, diagramas, que representan la realidad local, sistematizan el conocimiento que tienen, promueven el análisis detallado de los asuntos que les afectan y en el que se encuentran inmersos. Para el caso de las madres comunitarias se realizaron los siguientes ejercicios de acción reflexión: calendario de actividades, calendario de compras básicas mensuales, calendario de abundancia y escasez, gráfico circular de distribución del dinero, escolaridad de la madre comunitaria, calendario de obligaciones en el Hogar Comunitario, el reloj del tiempo de la madre comunitaria.

Entrevista semiestructurada: se realiza a partir de la exploración de diferentes ejes temáticos a través de los cuales se formulan preguntas abiertas con el fin de conocer los puntos de vista, las experiencias, expectativas y vivencias. Así pues se entrevistaron algunos líderes, usuarios de los hogares, responsables de ONG, de representantes del Instituto Colombiano Familiar y del sindicato de la misma institución.

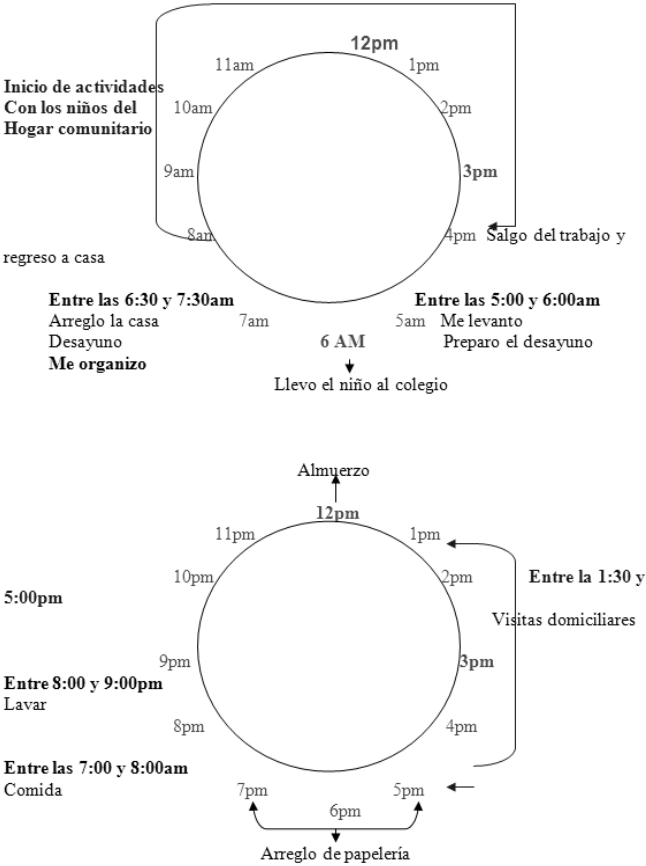
Con estas entrevistas, se buscó conocer el punto de vista del ICBF y el Sindicato. Las preguntas se desarrollaron a partir de la determinación de algunos ejes propios de interés.

RESULTADOS

A partir de la investigación es posible afirmar que el Estado, al disfrazar el trabajo que realizan las madres comunitarias con el servicio voluntario, le vulnera los DESC, les impide el pleno goce de derechos, siendo necesaria la construcción conjunta de espacios para el reconocimiento, la representación y la redistribución como estrategias para la protección de todos los derechos vulnerados en esta situación. Pero, mientras el Estado, en su esfuerzo por cumplir con el propósito de proteger a los niños de las clases vulnerables, no deje de aprovecharse de la condición de necesidad de estas mujeres, el disfrute y goce de los DESC, no pasará de ser un sueño. A continuación se presentan algunas gráficas que evidencian su nivel de escolaridad y las actividades promedio que realizan cotidianamente:

Tabla 1. Nivel de escolaridad y actividades cotidianas de las madres cabeza de familia

ESCOLARIDAD Y TIEMPO DE MADRE COMUNITARIA						
EDAD	AÑOS DE PRIMARIA	AÑOS DE BTO.	SEMESTRES TÉCNICOS	SEMESTRES UNIVERSIDAD	MESES DIPLOMADO	TIEMPO DE MC AÑOS
18 – 23						
24 – 40	5 AÑOS	6 AÑOS	1 SEMESTRE (2)	1 SEMESTRE (4)	8 MESES (todas)	Entre 2 AÑOS 10 años
41 -50						
51- 60						
+60						



Esta conculcación se confirma si se piensa por un momento en que no sirve de nada el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de los cuales gozan todos los ciudadanos colombianos, si no hay un respeto activo y legal de parte del Estado a través de sus instituciones por los DESC, que traen consigo la garantía de unos mínimos para asegurar una vida digna. En palabras más coloquiales, es impensable una participación política y un concurso libre dentro de la misma, además de la conformación de una familia, la elección de la propia religión, entre muchos otros derechos civiles y políticos si hay hambre, si no hay un techo en cual resguardarse, si no hay salud, si la educación no es generadora de mujeres y hombres libres con capacidad para decidir, puesto que se convierten en sofismas distractores y generadores de desigualdades, como está sucediendo con las madres comunitarias.

De acuerdo con la metodología del DANE, la denominada canasta de las familias colombianas⁵⁵ está compuesta por 8 componentes distribuidos sobre un 100% de la siguiente manera: alimentación 29.51%; vivienda 29.41%; transporte 13.49%; vestuario 7.31%; educación 4.81%; Salud 3.96%; cultura/diversión 3.60% y otros 7.89%; los cuales, clasificados en grupos quedarían de acuerdo a su participación por porcentaje así:

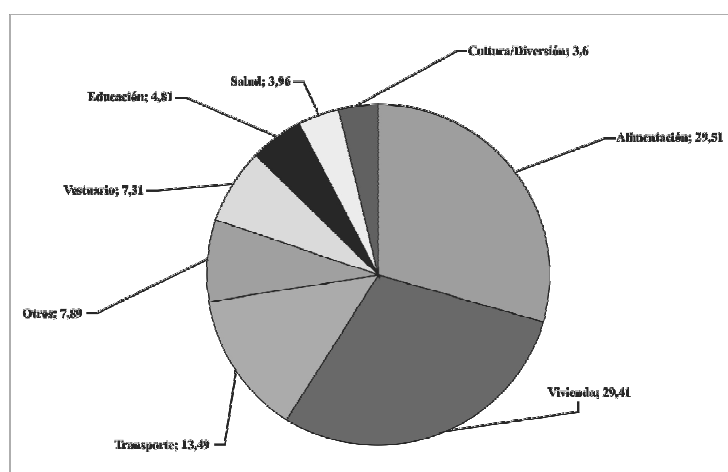


Gráfico 1. Distribución Canasta Familiar, según DANE. En porcentaje. Elaboración propia.

Lo que se puede inferir, a partir de esta clasificación es que una persona con un salario

⁵⁵ La canasta familiar son los productos necesarios para la supervivencia y que como indicador estratégico es utilizado para la toma de decisiones tanto del gobierno como de los entes privados, y además permite analizar situaciones de carácter económico. La canasta familiar cada vez incluye más productos y bienes, por ejemplo 1960, había 195; en 1998, 403 artículos, y en 2009, 423. Para el 2009 el DANE incluyó como productos nuevos: lechona, pollo asado, carne asada, arroz chino, las cuotas de administración en los conjuntos residenciales, los seguros de vehículos, los celulares, los potenciadores sexuales, las cuotas moderadoras de EPS y ARS, los minutos de celular que se compran en la calle y los pagos por los servicios de guardería y sala-cuna, entre otros.

mínimo⁵⁶ de 461.171 pesos para el año 2008, la participación, de acuerdo con los ocho grupos del DANE, sería:

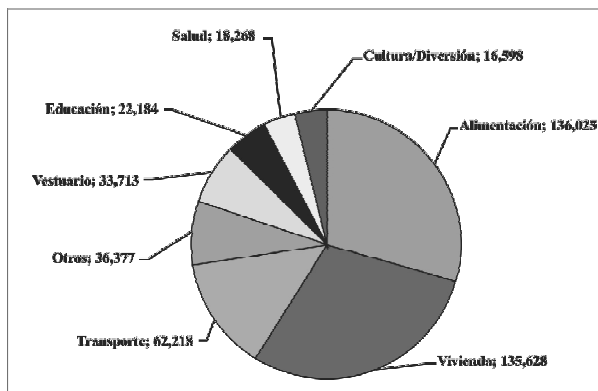


Gráfico 2. Participación del salario mínimo 2008, en Pesos, en la canasta familiar. Diseño propio

De allí que una mujer con un salario mínimo de \$ 461.171 tendría que dedicar a la alimentación \$136.025; para arriendo o para pagar la cuota de la casa por interés social \$135.628; al transporte \$62.218 pesos (a otros miembros de la familia, suponiendo que tenga subsidio de transporte); vestuario \$33.713 pesos; educación \$22.184 pesos; salud \$18.268 pesos; cultura y diversión \$16.598 pesos; y otros \$36.377 pesos.

Para el caso particular de una mujer madre comunitaria, que cumple con los criterios de un trabajo pleno⁵⁷ y que, sin embargo, recibe una bonificación del 70% (\$322.820) del salario mínimo legal (461.171 pesos) vigente para el 2008 por parte del Estado a través del ICBF, la situación es aún más compleja. Mencionando que, en ocasiones, los aportes de madres y padres de familia no llegan puntuales.

En este sentido el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas se manifestó diciendo: “Preocupa al Comité la reducción del presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para las “madres comunitarias”, que se ocupan de casi 1,3 millones de niños. Deplora que las madres comunitarias sigan sin ser reconocidas como trabajadoras, ni perciban el salario mínimo legal”.⁵⁸

Al hacer el mismo ejercicio realizado con el salario mínimo recibido por un trabajo común, con el 70% (322.820 pesos) otorgado a las Madres Comunitarias, la distribución quedaría de

56 Según la Ley 278 de 1996, Comisión permanente de concertación de políticas laborales y salariales debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta básicamente lo siguiente: • Índice de Precios al Consumidor (IPC) • La meta de inflación fijada por el Banco de la República para el año siguiente • El incremento del PIB • La contribución de los salarios al ingreso nacional • La productividad de la economía.

57 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA. Acuerdo 21. Bogotá 1996

58 NACIONES UNIDAS. Consejo Económico y Social. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Colombia. 06/12/2001.

la siguiente manera:

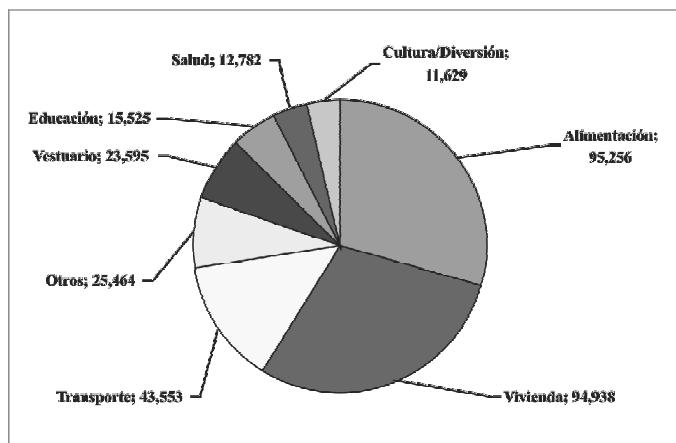


Gráfico 3. Participación de la bonificación de la Madre Comunitaria en los ocho grupos que propone el DANE. Elaboración propia.

DISCUSIÓN

La combinación adecuada de cuatro aspectos importantes a la hora de garantizar un buen nivel de bienestar a las personas, especialmente a las mujeres son: el Estado, el mercado, la familia y la comunidad. De allí que tener trabajo y una remuneración digna es muy importante, por cuanto permite satisfacer las necesidades de bienes y servicios que las familias pueden adquirir en el mercado; y a su vez es significativo que el Estado brinde a través de las políticas públicas acceso a la educación, salud, seguridad social para poder tener un mínimo vital definido; pero también es necesario mantener las actividades que los integrantes de la familia realizan al interior del hogar, así como los lazos comunitarios que se entretienen en la cotidianidad. Todos ellos ayudan a satisfacer las necesidades.

Las Madres Comunitarias, y como ellas muchas otras mujeres, forjan un Trabajo de *Subsistencia* cuando realizan actividades como forma de contribuir al bienestar de sus hogares o vendiendo su fuerza de trabajo en lavado, planchado, bisutería, modistería, en las pocas horas libres que les quedan; un *Trabajo prestado a la comunidad* cual es el que realizan por estar respondiendo niños de la comunidad, en el cuidado o atención de menores, jóvenes o adultos, casi siempre sin remuneración, con horas y actividades variables y a discreción, sin un marco de regulación legal. Realizan, también Un *Trabajo doméstico*: en el que son multifacéticas, desde levantarse primero y acostarse de últimas, por ser responsables de las labores típicas de una casa para su mantenimiento, y el cuidado de animales, plantas y cosas, entre muchas otras.

Del mismo modo, realizan un *Trabajo de cuidados familiares*: cual es el aporte decisivo de la mujer para la satisfacción de las necesidades de la familia, allí juega el papel de consejera, médica, psicóloga, da afecto, consuela y cura el espíritu y el cuerpo. Y, finalmente, un *Trabajo híbrido*: el que realizan para el Estado como Madres Comunitarias y que cruza con los cuatro anteriores: donde el Estado y sus representantes las utilizan como estrategia para cumplir con sus responsabilidades y, evadiendo políticas públicas intentan solucionar de manera rápida y sin mayores compromisos, a través de programas de bajos costos, las obligaciones que como Estado tiene frente a los derechos económicos sociales y culturales.

En estas cinco formas de trabajo la desarrollan 78.700 mujeres a lo largo y ancho de Colombia, siempre están para los demás, pocas veces para sí mismas, lo que lleva a deducir que su tiempo subjetivo, su construcción de subjetividad, su voz, aspiraciones y emociones están siendo doblegadas para los demás y por los demás: el Estado, la familia y la sociedad. Como dice una de ellas: “Sí, recurren a nosotras cuando nos necesitan: que el gobierno va a hacer recortes al ICBF, entonces el sindicato nos llama y que participemos de sus demandas y después adiós, en ese caso sí hacemos parte del Instituto, pero cuando somos nosotras, nadie nos escucha, no hay tiempo para reuniones, son muy pocos los que realmente están dispuestos a hacer algo por nosotras”.

Es evidente que ésta es una situación de enfrentamiento de derechos en un Estado que debe garantizar el mínimo vital, máxime si se tiene en cuenta que se está hablando de Madres Comunitarias, es decir, educadoras populares, que cumplen con una función que es propia del Estado; a ellas les es conculcado un derecho que forma parte del grupo de los derechos positivos, en los que para dar cumplimiento al mismo, el Estado está llamado a proteger e intervenir, en este caso (Hernández 2009), está hablando del Derecho al trabajo, entendiendo éste tal como lo define el Código Sustantivo laboral. ARTÍCULO 22 y 23:

1. Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. 2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, {empleador}, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

ARTÍCULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES. Artículo subrogado por el artículo 1o. de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente: 1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurran estos tres elementos esenciales: a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y c. Un salario como retribución del servicio. 2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende

que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.

Si se confronta la actividad de las madres con lo que dice el Código Sustantivo del Trabajo, la labor que ellas realizan cumple con todos los requisitos de un trabajo, pero a ellas no se les reconoce tal calidad, se les esconde y se les niega con ello la posibilidad de muchas de las garantías de la seguridad social y el amparo a reclamar por sus derechos laborales y ciudadanos. Detrás de ello se encuentran también las desigualdades de género, la invisibilización de la mujer y su papel en la construcción de su propia identidad.

Dentro de los argumentos legales para justificar lo que se viene narrando se encuentra también el Preámbulo⁵⁹ de la Constitución Política de Colombia que hace promesas por la garantía de los elementos fundantes del orden social y del mismo sistema jurídico estatal. Así que las 78.700 Madres Comunitarias que hay en el país y están vinculadas a los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con toda la reglamentación, tanto internacional como local, que sirve de soporte para justificar sus derechos, podrían ser consideradas servidoras públicas (Artículos 123 Constitución Política; 2, N. 0 2 de la Ley 80 de 1993), puesto que cumplen funciones específicas, medibles, monitoreadas y evaluadas por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, organismo responsable de dar las directrices para el funcionamiento de los hogares en los que trabajan las Mujeres Madres Comunitarias. El Estado, en este sentido, debe proteger el derecho al trabajo, especialmente en la mujer si quiere cumplir con la justicia de género, con la jurisprudencia nacional y con los compromisos internacionales que lo reconocen como un derecho fundamental⁶⁰.

La Constitución en sus dos primeros artículos dice lo siguiente:

Art. 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

59 □ El Pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente: Constitución Política de Colombia.

60 Véase los artículos 1, 2, 5, 25, 13, 43, 48, 53 y 93 de la Constitución de Colombia. El artículo 22 de la Declaración de Derechos Humanos; el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; las Recomendaciones del PI-DESC de 1995; el Convenio 26 de la OIT, relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos, ratificado por la Ley 129 de 1931; el Convenio 52 de la OIT, relativo a vacaciones anuales pagadas; el Convenio de la OIT sobre protección del salario; el Convenio 111 de la OIT sobre discriminación en materia de empleo; la Ley 51 de 1981 que ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Véase los artículos 1, 2, 5, 25, 13, 43, 48, 53 y 93 de la Constitución de Colombia. El artículo 22 de la Declaración de Derechos Humanos; el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; las Recomendaciones del PI-DESC de 1995; el Convenio 26 de la OIT, relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos, ratificado por la Ley 129 de 1931; el Convenio 52 de la OIT, relativo a vacaciones anuales pagadas; el Convenio de la OIT sobre protección del salario; el Convenio 111 de la OIT sobre discriminación en materia de empleo; la Ley 51 de 1981 que ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Art. 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Con las bonificaciones que estas mujeres reciben, las garantías promovidas en la Carta Magna a todos los ciudadanos colombianos, son y seguirán siendo un sueño para las madres comunitarias, no obstante las recomendaciones hechas por la ONU desde 1995 a través de su Consejo Económico y Social, en el que presentaba dos puntos esenciales que hasta el día de hoy no han sido tenidos en cuenta como debería ser:

24. El comité insta a que se presente mayor atención al problema de la discriminación contra la mujer, y que se apliquen programas que permitan erradicar las desigualdades en contra del hombre y la mujer. Al mismo tiempo esos programas deberían dedicarse a aumentar la conciencia pública y el interés por los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer. **28.** El Comité considera también que el gobierno de Colombia debería a) mejorar la formación de las madres comunitarias y regularizar su situación laboral, tratándolas a todos los fines como trabajadores empleador por una tercera persona...

CONCLUSIONES

Este ejercicio académico terminado, pero no agotado en su tema central de las mujeres, el género, la representación y la justicia en el Estado Social de Derecho y Democrático, presenta las siguientes conclusiones:

El Estado Colombiano, Estado Social de Derecho y Democrático, ha incumplido, por un lado con el Bloque de Constitucionalidad, lo que implica que no se ha acogido plenamente a la firma y ratificación de los pactos y convenciones internacionales; y por el otro lado, con el principio del Estado Social de Derecho y Democrático, del derecho al trabajo, puesto que no cumple con sus obligaciones de respeto y garantía del derecho de las mujeres al trabajo y a la seguridad social, al no tomar en cuenta las diferencias de su realidad con respecto a la de los hombres, teniendo como resultado, la exclusión de la que son víctimas en lo laboral y en el desarrollo económico vigente.

EL binomio mujer-trabajo, revela un encadenamiento de contradicciones y conculcaciones de derechos que parten de reconocer la importancia del trabajo femenino pero en el marco de las predisposiciones del mercado laboral vigente, simultáneamente que justifican el detrimento de las condiciones laborales para las mujeres. En la realidad colombiana, la precarización está directamente referida a las políticas de ajuste estructural y liberalización comercial, y a los asuntos de flexibilización laboral, con la ley de reforma laboral como una de sus más recientes expresiones.

La jurisprudencia laboral actual no reconoce las injusticias de género en que viven las mujeres en el campo laboral, familiar y comunitario, despliega providencias que se aplican sin diferencia ninguna para mujeres y hombres generando un efecto desproporcionado en las mujeres.

Los tipos de trabajo encontrados en las mujeres (trabajo de subsistencia, trabajo prestado a la comunidad, trabajo doméstico, trabajo de cuidados familiares y trabajo híbrido) les impide participar en los escenarios socialmente organizados, lo que a su vez les limita la organización para la exigibilidad política y jurídica de sus derechos. Como por ejemplo, la sindicalización.

Se hace necesario que las mujeres construyan en la cotidianidad su identidad y su subjetividad. (Narrativa- Cartilla son nuestro aporte)

La justicia de género sería una estrategia de punta para la superación de las desigualdades, esto por cuanto también hay que ver el asunto de la equidad de género de igual forma desde lo económico, lo político y lo social; así como la probabilidad de hacer propia la realidad política, asumiéndose como compromiso.

Se hace necesario considerar la reestructuración de la injusticia cultural, donde pueda verse la revaluación de las identidades irrespetadas, la falta de reconocimiento de la diversidad cultural, las transformaciones de patrones sociales de representación, interpretación y comunicación.

Una política económica que ayudaría a superar la brecha de las desigualdades de género sería la denominada *Renta Básica*, que bien podría ser un mecanismo institucional, dados los nuevos escenarios del capitalismo en las materias socioeconómicas, para garantizar un mínimo material vital al conjunto de la ciudadanía.

Si a las mujeres se les da garantía de equidad de género para el empleo y por ende una remuneración justa de acuerdo con el trabajo que realizan, ayudaría de manera directa a reducir la violencia en los sectores vulnerables, puesto que se lograría mayor democracia por la participación social, el reconocimiento y justicia social de quienes hacen un trabajo digno y reciben un trato digno.

Finalmente, se hace imperativo, para cualquier género, ser parte de los escenarios *públicos y políticos* donde se dan las grandes decisiones, en procura de no seguir teniendo únicamente reconocimiento cualitativo, sino buscando ser parte del reconocimiento cuantitativo, que es la capacidad para enfrentar y resistir las realidades del mundo en lo mundial, nacional y local.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AA.VV. Proyectos con perspectiva de género. Bogotá: Módulo 2 Fundación Synergia, 2001.
- ABRAMOVICH, V. y COURTIS, Ch. (2004), Los derechos sociales como derechos exigibles. Madrid: Editorial Trotta, segunda edición.
- ÁLVAREZ, Sonia. 1998. "Latin American Feminisms "Go Global": Trends of the 1990s and Challenges for the New Millennium". Boulder: Westview Press.
- ANDERSON, Joan. 1994, La feminización de la pobreza en América Latina, Entre Mujeres. Lima.
- ANGARITA, L. Agustín. Ley, Justicia y Realidad. En: Nuevo Día. Ibagué. 9, enero, 2009. sec. 4A Opinión.
- ARANA, María José. Orar con la tierra. En clave de mujer. Del cosmos a Dios. Orar con los elementos. Bilbao: Editorial Desclée de Brower, S.A., 1999.
- ARANGO, R. El concepto de derechos sociales fundamentales. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia y LEGIS, 2005.
- ARENDT, H. Ensayos de comprensión 1930-1954: escritos no reunidos e inéditos de Hannah Arendt. Barcelona: Caparrós, 2005.
- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. Facing up to inequality in Latin America. Economic and Social Progress in Latin America. Washington: Report 1998-1999.
- BAUMAN, Z. Modernidad Líquida. Buenos Aires: FCE, 2005.
- BAUMAN, Z. Comunidad: en busca de seguridad en un mundo hostil. Madrid: Siglo XXI, 2006, p.189.
- BAUMAN, Z. Trabajo, consumismo y nuevos pobres. Barcelona. Gedisa. 2000.
- BELL. D. Construir la convivencia. El nuevo orden mundial y las religiones, citado por M.Dolors Oller i Sal. En: Cuadernos CJ. Octubre 2008, no. 157.
- BOYCO Chioino, P. Ampliar la mirada: género y desarrollo. En: Seminario Taller Desarrollo con inclusión y equidad. Sus implicancias en el Desarrollo desde lo Local (28-29 de junio). Córdoba, 2004.

BUVINIC, M. Mujeres en la pobreza: un problema global. Washintong, D.C.: julio 1998, Núm. WID-1001.

BUVINIC, M. Project for Women in the Third World: Explaining their misbehavior. En: World Development. 1986, vol. 14 no. 7.

CARRASCO, Cristina. La sostenibilidad de la vida humana: ¿Un asunto de Mujeres? En: Mientras tanto. Otoño-invierno, 2001, núm. 81.

CASTRO, Erika. Revista de estudios socio-jurídicos. Bogotá. vol. 4, núm. 2, 2002.

CELIS, Nadia. La traición de la belleza: cuerpos, deseos y subjetividad femenina. En: Fanny Buitrago y Maira Santos Febres. Bowdoin college.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 722 de 2004.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 1039 de 2003.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 112 de 2000.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 371 de 2000.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 507 de 2004.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 1062 de 2004.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 1084 de 2002.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 375 de 2000.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 606 de 1995.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 624 de 1995.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 943 de 1999.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-015. Enero 23 de 1995

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-269/95.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-656 de 1998.

- CORTÉS, R. F. El proyecto político democrático y la cuestión de los derechos humanos sociales En: Ciudadanía y Derechos Humanos Sociales. 1 ed. Medellín: Ediciones Escuela Nacional Sindical, 2001
- DOUZINAS, C. The End of Human Rights. Oxford: Hart Publishing. 2000.
- CONCERN UNIVERSAL-COLOMBIA. Proyecto asegurando derechos por participación. Cartilla de Cultura de Género. Ibagué: 2007.
- GUTIÉRREZ DE P., Virginia. Honor, Familia y Sociedad en la estructura patriarcal. Bogotá: Centro editorial Universidad Nacional de Colombia, 1988.
- FANJUL, S. G. Cartas marcadas. Mercado y lucha contra la pobreza. En: Cuadernos CJ. 2004, No.129.
- FISHER, A . Producción de tecnocultura de género. Mujeres y capitalismo mundial integrado”, En: Anuario de hojas de Warmi, n. 10., Barcelona: 1999.
- FORERO, De Sade María Teresa; CAÑON, O. Leonardo; PINEDA, D. Javier. Mujer Trabajadora, Nuevo Compromiso Social. Bogotá: Ed. FIEL., 1991.
- FRASER, N. Iustitia Interrupta: Reflexiones desde la posición “postsocialista”. Bogotá: Universidad de los Andes y Siglo del Hombre Editores, 1997.
- FRASER, Nancy. Escalas de la justicia. Barcelona: Herder Editorial, S. L., 2008.
- FRASER. N. Reinventar la Justicia en un mundo globalizado. Texto redactado por primera vez para ser pronunciado en las Conferencias Spinoza de 2004 celebradas en la Universidad de Ámsterdam. Posteriormente, fue revisado en el Wissenschaftskolleg zu Berlin en el periodo comprendido entre 2004 y 2005.
- GARGALLO, F. Las ideas feministas latinoamericanas. Ediciones desde abajo. Bogotá: 2005.
- HERNÁNDEZ. Galindo, J.G. Certidumbres e Inquietudes. En El Nuevo Día, 14 Enero 2009.
- HERRERA, T. J. Bolívar, el hombre de América –Presencia y Camino- Tomo I. Ediciones Convivencia, Medellín. 2000.
- LEÓN, Ema y ZEMELMAN, Hugo. Subjetividad: umbrales del pensamiento social. México. Ed. Antropos.
- LEÓN, Ema; ZEMELMAN, Hugo. Subjetividad: umbrales del pensamiento social. México: Ed. Antropos.

LÓPEZ, Montaña, C. Los nuevos desafíos para la sociedad civil. En: Revista Futuros No. 12. 2006. vol. IV.

MARQUÍNEZ Argote, Germán. Metafísica desde Latinoamérica. Bogotá, Ediciones USTA, 1993.

MARX, Kart. El capital. Bogotá: Fondo de cultura económica, VI 3, 1946.

MEILLASSOUX, C. Mujeres, graneros y capitales. México: Editorial Siglo XXI, 1975.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Informe Nacional en el marco del desarrollo de la educación. Bogotá: octubre de 2008.

MUKHOPADHYAY, M. y NAVSHARAN, SINGH. Gender Justice, Citizenship and Development. Kali for women. New Delhi: 2007.

NACIONES UNIDAS. Consejo Económico y Social. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Colombia. 06/12/2001.

NUSSBAUM, M. "Women's Capabilities and Social Justice". En: MOLYNEUX, M. y RAZAVI, S. Gender, Justice, Development, and Rioghts. Oxford: Oxford University Press, 2002.

PAPACCHINI, Angelo. Filosofía y Derechos Humanos. Cali: Programa Editorial Universidad del Valle, 2003.

PESTALOZZI, J. Cómo Gertrudis enseña a sus hijos. Carta sobre la educación de los niños. México: Editorial Porrúa, 2003, núm. 308.

PHILLIPS, A. Democracy and Difference. Cambridge: Polito Press, 1993.

PNUD. Estrategia Equidad de Género. Bogotá: 2007 - 2008.

RAWLS, J. Teoría de la Justicia. Sexta reimpresión. México: Fondo de Cultura Económica, 2006.

ROSANVALLON, P. La contrademocracia, la política en la era de la desconfianza. Buenos Aires, Editorial Manantial, 2007.

SAAVEDRA, A. M. R., et al. Género en las políticas institucionales del CINEP. Bogotá: octubre 2005.

SCOTT, J. El Género una categoría útil para el análisis histórico. En: Amelang, James y Nasch M. (eds). Historia y Género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea. Valencia: ediciones Alfons El Magnanim. 1990.

- SCOTT, J. Feminism's History. En: *Journal of Women's History*. Summer 2004, vol. 16, núm. 2.
- SEN, A. Gender and Cooperative Conflicts. En: Tinker, I. (ed.), *Persistent Inequalities. Women and World Development*, Oxford: University Press, 1990.
- SEN, A. *Inequality Reexamined*. Oxford: Oxford University Press, 1995.
- SKOCPOL, T. Protecting soldiers and mothers: The political origins of social policy in the United States. Cambridge: Harvard University Press. 1992.
- SMART, C. *Law, Crime and Sexuality: Essays in Feminism*. London: Sage, 1995.
- THOMPSON, C. Debemos rechazar la masculinidad tradicional. En: AA.VV. *Ser hombre*. Madrid: Editorial Cairós, 1993.
- TOURAINÉ, A. Can We Live Together, Equal and Different? En: *European Journal of Social Theory*. London: 1998, 165-178.
- TOURAINÉ, A. *Crítica de la Modernidad*. México: FCE. 1992.
- VALENZUELA, María Elena. Políticas del Mercado de Trabajo con Enfoque de Género. En: Seminario Taller Desarrollo con inclusión y equidad. Sus implicancias en el Desarrollo desde lo Local (28-29 de junio) Córdoba, 2004.
- VLADIMIRO NARANJO, Mesa. *Teoría constitucional e instituciones políticas*. Bogotá: Editorial TEMIS, sexta edición 1995.
- WOOLF, V. *Una habitación propia*. Barcelona: Ed. Seix Barral, 2001
- ZIZEK, Slavoj. *El espinoso sujeto*. Buenos Aires. Paidós. 2001.
- CONMUJER; PNUD; UNICEF; FNUPA, “El enfoque de género en la producción de las estadísticas de México”, Internet: (http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100088.pdf).
- FORERO, Elvira. “El ICBF maneja recursos con responsabilidad”. Internet: (http://www.portafolio.com.co/opinion/analisis/2009-01-23/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_PORTA-4770991.html).
- JORGE ENRIQUE ROBLEDO. “Colombia está tan mal gobernada que hay trabajadores a quienes ni siquiera se les paga en mínimo de ley”. Internet: (<http://www.polodemocratico.net/Colombia-esta-tan-mal-gobernada>).

MILLÁN, Manuel. “El camino de los retornos”. Internet: (<http://www.arbil.org/informacion97.htm>).

SENADO DE LA REPÚBLICA. “Código sustantivo laboral, Artículo 35”. Internet: (<http://www.iss.gov.co/portal/LEGISLACIONVPRL/Codigo%20Sustantivo%20del%20trabajo.pdf>).